

**SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL**

DEPTO. ACTUARIAL

RSP. cml.

REFERENCIA: Remite tablas de intereses penales y reajustes para la aplicación de la Ley N° 17.322, correspondientes a los meses de julio (definitiva) y agosto (provisoria) de 1973.

Circulares N° 300, de 1970, y N°s. 356, 358 y 359, de 1973, de esta Superintendencia.

CIRCULAR N° 369 - 18.JULIO.1973 -

Por Circulares N°s. 356, 358 y 359, de 1973, esta Superintendencia impartió instrucciones para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22° y 24° de la Ley N° 17.322, especialmente en lo que se refiere a la forma de cálculo de los intereses penales y los reajustes de las imposiciones enteradas fuera de plazo por empleadores y patronos.

En esta oportunidad, la Superintendencia remite a Ud. la tabla definitiva de intereses penales y reajustes correspondiente al mes de julio en curso y la tabla provisoria a ser utilizada en el mes de agosto, hasta tanto no se conozca la variación del índice de precios durante el mes de julio. La primera debe aplicarse a todas las imposiciones integradas con retraso a partir de la fecha en que la Institución tome conocimiento de la presente circular y hasta el 31 de julio. La segunda debe utilizarse a partir del 1° de agosto.

Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores a marzo de 1973, integradas por los empleadores con posterioridad al 30 de junio de 1973, y las imposiciones de remuneraciones de marzo de 1973 pagadas después del 10 de julio del año en curso, que fueron reajustadas provisoriamente, deben aumentarse ahora en un porcentaje adicional de 15,6% (variación del índice de precios al consumidor durante el mes de junio). El porcentaje debe aplicarse sobre las imposiciones más el reajuste provisorio. Para el integro de esta diferencia de reajuste el empleador tiene plazo hasta el 10 de agosto.

Respecto de los convenios, para determinar la cuota que los empleadores deberán pagar antes del 10 de agosto, se reajustará previamente el saldo de la deuda por imposiciones más sus reajustes acumulados en el 15,6%, conforme al procedimiento establecido en el N° 2 de la Circular N° 356.

Agradeceré a Ud. dar la mayor prioridad a la difusión de la presente circular entre los empleadores y los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

CARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

TABLA DEFINITIVA PARA EL CALCULO DE INTERESES PENALES Y REAJUSTES
VALIDA PARA EL MES DE JULIO DE 1973

Mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones	Porcentaje de interés penal aplicable en los períodos que se indican		Porcentaje de reajuste
	1° al 10 de julio	11 al 31 de julio	
	%	%	%
1970: Noviembre	31	32	497,1
Diciembre	30	31	488,8
1971: Enero	29	30	484,6
Febrero	28	29	477,6
Marzo	27	28	463,6
Abril	26	27	448,2
Mayo	25	26	437,3
Junio	24	25	435,7
Julio	23	24	430,0
Agosto	22	23	424,5
Septiembre	21	22	415,8
Octubre	20	21	402,4
Noviembre	19	20	388,9
Diciembre	18	19	371,7
1972: Enero	17	18	343,0
Febrero	16	17	331,2
Marzo	15	16	308,1
Abril	14	15	291,4
Mayo	13	14	283,4
Junio	12	13	267,1
Julio	11	12	199,1
Agosto	10	11	144,7
Septiembre	9	10	112,4
Octubre	8	9	101,1
Noviembre	7	8	85,6
Diciembre	6	7	68,3
1973: Enero	5	6	61,6
Febrero	4	5	52,2
Marzo	9	4	* 38,1
Abril	6	9	-
Mayo	3	6	-
Junio	-	3	-

* Este porcentaje debe aplicarse sólo a las imposiciones correspondientes a remuneraciones de marzo de 1973 enteradas en la Caja con posterioridad al 10 de julio.

**TABLA PROVISORIA PARA EL CALCULO DE INTERESES PENALES Y REAJUSTES
VALIDA PARA EL MES DE AGOSTO DE 1973**

Mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones	Porcentaje de interés penal aplicable en los periodos que se indican.		Porcentaje de reajuste provisorio
	1° al 10 de agosto	11 al 31 de agosto	
	%	%	%
1970: Noviembre	32	33	497,1
Diciembre	31	32	488,8
1971: Enero	30	31	484,6
Febrero	29	30	477,6
Marzo	28	29	463,6
Abril	27	28	448,2
Mayo	26	27	437,3
Junio	25	26	435,7
Julio	24	25	430,0
Agosto	23	24	424,5
Septiembre	22	23	415,8
Octubre	21	22	402,4
Noviembre	20	21	388,9
Diciembre	19	20	371,7
1972: Enero	18	19	343,0
Febrero	17	18	331,2
Marzo	16	17	308,1
Abril	15	16	291,4
Mayo	14	15	283,4
Junio	13	14	267,1
Julio	12	13	199,1
Agosto	11	12	144,7
Septiembre	10	11	112,4
Octubre	9	10	101,1
Noviembre	8	9	85,6
Diciembre	7	8	68,3
1973: Enero	6	7	61,6
Febrero	5	6	52,2
Marzo	4	5	38,1
Abril	9	4	* 15,6
Mayo	6	9	-
Junio	3	6	-
Julio	-	3	-

* Este porcentaje debe aplicarse sólo a las imposiciones correspondientes a remuneraciones de abril de 1973 enteradas en la Caja con posterioridad al día 10 de agosto.